

## POSTURA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE A INICIATIVA PARA INCORPORAR EL DELITO “CONTRA LA PAZ PÚBLICA” AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

25 de marzo de 2013

- *Es presentada en la Cámara de Diputados iniciativa regresiva y contraria a los estándares internacionales de derechos humanos.*
- *El proyecto busca desalentar y sancionar penalmente el ejercicio de los derechos fundamentales para la exigencia de aquellos derechos: libertad de expresión, manifestación de ideas, libertad de reunión y asociación.*
- *El Congreso tiene el deber de respetar los derechos humanos como un aspecto esencial de la democracia constitucional de nuestro país, que incorporó formalmente a estos derechos dentro del bloque constitucional con la Reforma de 2011.*

El pasado 5 de marzo de 2013 fue presentada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende adicionar el artículo 141 Bis al Código Penal Federal (Ver: Gaceta Parlamentaria, Número 3721-VI).

Dicha iniciativa, suscrita por el diputado federal Jorge Francisco Sotomayor Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), no sólo vulnera el principio de progresividad de los derechos humanos, sino que además, constituiría un grave precedente antidemocrático en el sentido de que pondría en riesgo el ejercicio de otros derechos ciudadanos fundamentales para la exigibilidad de otros derechos humanos.

El respeto, la protección y garantía de la libre expresión es una condición ineludible de cualquier Estado democrático. Es ésta, principalmente, vehículo para la manifestación de ideas y opiniones que buscan evidenciar una realidad o problemática y transformarla al llamar la atención del Estado y de sus autoridades, y detonar su accionar para darle atención y resolverla.

La libertad de expresión es un derecho humano. Y al igual que otros derechos y libertades –como los de asociación, de participación política, de tránsito o la de profesión de cualquier credo religioso–, no es susceptible de ser acotado, restringido, ni determinado. Aun tratándose de salvaguardar un bien mayor –como el que expresa en su exposición de motivos el legislador blanquiazul “donde pudiera demostrarse la *utilidad pública* de una medida para ofrecer soluciones deseables a problemáticas que afectan a una gran mayoría–, ninguna autoridad puede abdicar al cumplimiento de sus obligaciones y que se encuentran descritas en el contenido de diversos tratados internacionales de derechos humanos que México ha suscrito y ratificado, y salvaguardados también por el texto Constitucional.

Llama la atención cómo los supuestos a que se refiere la iniciativa del legislador blanquiazul tratan de enfocarse en una tensión que opone los derechos humanos de unas personas frente a los derechos humanos de otras.

Este carácter –aparentemente irreconciliable entre los ámbitos de ejercicio para cada uno de estos grupos– tiende con frecuencia a ser privilegiado por el discurso político con fórmulas y construcciones normativas que apelan en su retórica al “bien común” de la sociedad. El problema, más allá del mismo significado de aquel concepto tan inasible, es que sirve como fundamento (y dota de legitimidad), a prácticas que disimulan el autoritarismo, la intolerancia y la represión por parte de los agentes del Estado en contra de minorías y grupos que son calificados como disidentes del supuesto “orden social”.

Queremos asentar que no negamos que exista dicha tensión. Es cierto que pudieran actualizarse ámbitos de ejercicio de derechos donde pudieran colisionar los derechos de unas personas o grupos frente a los de otros; pero también es cierto que existen criterios y principios que dan pautas para buscar salida a esta posible contradicción y que al Estado no le toca establecer controles para decidir qué derechos privilegiar ni en función de cuál grupo habrá de aplicarlos. Al Estado mexicano le toca *respetar los derechos* de todas y todos, *protegerlos* para que nada ni nadie impidan o vulneren su libre ejercicio y *garantizarlos*.

Como organizaciones de la sociedad civil nos preocupa la iniciativa del legislador Sotomayor, toda vez que desde nuestra perspectiva vemos que pudiera intimidar el activismo y desalentar las cada vez mayores manifestaciones ciudadanas que, frente al grave contexto de violencia, pobreza e impunidad de nuestro país, buscan alternativas para que sus demandas sean escuchadas y para hacer exigibles sus derechos.

Desde los criterios desarrollados por la comunidad internacional –plasmados en el texto de los principales Tratados internacionales y expresados también en nuestra propia Constitución–, el Estado mexicano está llamado a “limitar” su intervención mediante la utilización del poder punitivo. Es así que, antes de proponer elevar las sanciones o tipificar penalmente conductas presumiblemente lesivas y contrarias a derecho (como el expresar libremente nuestras ideas, manifestarnos públicamente, o reunirnos o asociarnos con algún fin), el Estado mexicano habría de hacerse cargo del origen y del fondo de las mismas. Penalizar su ejercicio sólo impondría de forma autoritaria “condiciones y pautas” a las formas sociales para expresar esta inconformidad pero no atiende las demandas que son expresadas a través de ellas ni les da solución.

Hacemos un llamado a la Cámara de Diputados a desechar esta iniciativa regresiva y contraria a los estándares internacionales de derechos humanos.

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.

Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Conformada por 73 organizaciones en 21 estados de la República):

Agenda LGBT (Estado de México), Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (Distrito Federal); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo", A.C. (Jacala, Hgo.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino”. (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Coahuila), Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Distrito Federal); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (Puebla, Pue.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis) ; Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa A.C; Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdoba”. A.C. (Tapachula, Chis); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua), Centro de Derechos Humanos, “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo

(Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de los Derechos del Migrante (DF); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos (León, Gto.), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Distrito Federal), Centro Mujeres (La Paz, BCS.), Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A. C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A. C. (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. - KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A. C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (Distrito Federal); Comité Cerezo (Distrito Federal); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacan, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida" (Distrito Federal); Comisión Parroquial de Derechos Humanos "Martín de Tours", A.C. (Texmelucan, Pue.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C.(Codigodh A.C); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Distrito Federal); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sembrador de la Esperanza". A. C. (Acapulco, Gro.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", AC. 4 (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos de Colima, No gubernamental, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo AC (Tulancingo, Hgo.); El Caracol A.C (Distrito Federal); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos. (Culiacán, Sin.); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Chablekal, comisaría del municipio de Mérida, Yuc.); Iniciativas para la Identidad y la Inclusión A.C. (Distrito Federal); Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Distrito Federal); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC), (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, - Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz. (Guadalajara, Jal.); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (Distrito Federal), Programa de Derechos Humanos. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue); Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (Distrito Federal); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (Distrito Federal); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Estado de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí, S.L.P.); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (Pachuca, Hidalgo); Taller Universitario de Derechos Humanos, A. C. (Distrito Federal).